



Resolución de Administración

Nº 003 - 2022-GRA/GRTC-OA

El Jefe de la Oficina de Administración de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional - Arequipa;

VISTO:

El Informe Nº 005-2022-GRA/GRTC-OA-ARH de fecha 06 de enero del 2022 del Jefe del Área de Recursos Humanos, solicita realizar las gestiones para el trámite de reconocimiento de deuda para el pago de la Sentencia en Calidad de Cosa Juzgada del Personal de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, correspondiente al mes del 20 al 29 de diciembre del 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, por mandato judicial y con la finalidad de dar cumplimiento a la sentencia de calidad de cosa juzgada contenida en la Resolución Nº 287-2015 de fecha 15 de mayo del 2015 del 7º Juzgado Civil de Arequipa y el Auto de Vista Nº 722-2015 contenido en la Resolución Nº 09-1SC, del 23 de setiembre del 2015 de la 1º Sala Civil de Arequipa, referente al pago del 80% de la recaudación a favor de los trabajadores de la GRTC;



Que, mediante Informe Nº 002-2022-GRA/GRTC-OA.UT del 04 de enero del 2022 el Jefe de la Oficina de Tesorería, informa que el monto de los recursos directamente recaudados del 20 al 29 diciembre del 2021 es de S/ 378,135.67 y con Memorándum Nº 005-2022-GRA/GRTC-OA del 04 de enero del 2022, se señala que con la finalidad de dar cumplimiento a la sentencia en calidad de cosa juzgada referida líneas arriba y con lo informado por el Jefe de la Oficina de Tesorería, el monto recaudado para el pago de la planilla complementaria del 80% es de S/ 302,508.54 mismo que deber distribuirse de forma equitativa entre el personal activo de la GRTC en la planilla del mes de enero del 2022, solicitando al Área de Recursos Humanos la gestión del trámite administrativo para el reconocimiento de la deuda;

Que, a través del Informe Nº 005-2022-GRA/GRTC-OA-ARH de fecha 06 de enero del 2022, la jefa del Área de Recursos Humanos, sugiere se realice las gestiones para el trámite necesario de reconocimiento de deuda con el fin de regularizar y dar cumplimiento al pago oportuno de la Sentencia en Calidad de Cosa Juzgada del Personal de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, correspondiente a los días del 20 al 29 de diciembre del 2021;

Que, con Oficio Nº 027-2022-GRA/GRTC-OPPS del 16 de febrero del 2022, la Jefe de la Oficina de Planeamiento Presupuesto y Sistemas, manifiesta que de la revisión del Presupuesto Institucional Modificado (PIM) de la GRTC para el año fiscal 2022, en la Genérica de Gasto 2.5 Otros Gastos, Específica de Gasto 2.5.5.1.1 Personal Administrativo, en la Fuente de Financiamiento: 09 Recursos Directamente Recaudados, cuenta con saldo de Crédito Presupuestario Favorable; por lo que existe disponibilidad presupuestal para poder atender dicho requerimiento;

Que, el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por el Decreto Supremo Nº 017-84-PCM, establecen las disposiciones que reglan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de Adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales venidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa;



Resolución de Administración

Nº 003 - 2022-GRA/GRTC-OA

Que, según el Artículo 3 del Reglamento citado en el párrafo precedente, se entiende por Créditos a las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, el Artículo 7 del referido Reglamento, señala que "*El organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente*";

Que, el numeral 9.1 del artículo 9 de la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15, establece que "*El Gasto Devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo precedente luego de haberse verificado, por parte del área responsable, una de las siguientes condiciones: a) La recepción satisfactoria de los bienes; b) La prestación satisfactoria de los servicios, c) El cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases o en el contrato*";



Que, el numeral 13.1 del artículo 13 de la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15 respecto a la autorización del devengado y oportunidad para la presentación de los documentos para procesos de pagos, indica que, "*La autorización de los devengados es competencia del director general de administración o de quien haga sus veces o del funcionario a quien le sea asignada esta facultad de manera expresa*";

Que, estando a lo expuesto y en mérito al principio de Legalidad del TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General que señala "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que le fueron concedidas", en respeto al carácter irrenunciable de los derechos laborales y sociales que le corresponden a los trabajadores de la GRTC y en cumplimiento de las obligaciones de esta Gerencia, es necesario emitir el acto administrativo correspondiente;

Que, de conformidad con la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444 y en uso de sus facultades conferidas por la Resolución Gerencial General Regional N° 031-2022-GRA/GGR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER el devengado por concepto de Planilla Complementaria de Cosa Juzgada correspondiente al periodo del 20 al 29 de diciembre del año 2021, a favor de los trabajadores activos de la GRTC en obediencia al mandato judicial contenido en la Resolución N° 287-2015 del 7° Juzgado Civil de Arequipa y en el Auto de Vista N° 722-2015, Resolución N° 09-1SC, de la Primera Sala Civil de Arequipa y **AUTORIZAR** el pago por la Genérica de Gasto 2.5 Otros Gastos, Específica de Gasto 2.5 5.1 1.1 Personal Administrativo en la Fuente de Financiamiento: 09 Recursos Directamente Recaudados, por el monto de S/. 302,508.54 (Trescientos dos mil quinientos ocho con 54/100 Soles).



Resolución de Administración

Nº 003 - 2022-GRA/GRTC-OA

ARTICULO SEGUNDO.- La autorización de pago a que se refiere la presente Resolución, no exime de la obligación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por los Sistemas de Presupuesto, Tesorería, Contabilidad; por tanto, la Oficina de Contabilidad y la Oficina de Tesorería tienen la responsabilidad de verificar y revisar el cumplimiento de las normas y directivas para tal efecto.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR la notificación de la resolución a expedirse conforme lo dispone el Art. 20 del TUO de la Ley Nº 27444.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los

16 FEB. 2022

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES G.R.A.
Lic. Reyna Dora Avendaño Jara
JEFÉ DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN